

**RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRORROGA DEL CONTRATO 05/2019  
“CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS IP E INTERNET PARA  
EL AÑO 2019”**

El Suscrito Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.  
CONSIDERANDO:

- I. Que según Acuerdo de Junta Directiva contenido en Punto de Acta Número X, de sesión Ordinaria No. 12-2019, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, me autoriza para adjudicar y contratar los procesos de libre Gestión a ejecutarse por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, de acuerdo a los montos establecidos en la LACAP para esta forma de contratación.
- II. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), suscribió el contrato número UACI 05/2019, “contrato de Servicios de Enlaces Dedicados IP y Servicio de Internet para el año 2019”, con la con la empresa CTE TELECOM PERSONAL S. A. de C. V., para el plazo de un año, comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con un costo mensual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,239.02) haciendo un monto total de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VENTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,868.24).
- III. Que con fecha 21 de noviembre de dos mil diecinueve, mediante nota suscrita por el Ingeniero Alvaro Herrera, Administrador del Contrato, con nota de referencia número UDI-00-0129-19, remitió a la contratista CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., en donde solicita manifestar por escrito al ISTA, su aceptación expresa de prorrogar el que se ha relacionado, sujetándose a los mismos términos y condiciones estipuladas en el mismo, conforme a lo dispuesto en Art. 83 LACAP.
- IV. Que con fecha 25 de noviembre de dos mil diecinueve la el administrador de contrato Alvaro Herrera, recibió de parte de Carlos Mauricio Doratt Marinero, representante legal de la contratista, nota firmada de aceptación expresa de prorrogar el contrato antes relacionado, en la cual manifiesta estar de acuerdo con

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA

4-0101-21-1 - 84203 \$ 22,179.56.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

proporcionar el servicio por el periodo de un año iniciando el uno de enero 2020, con las siguientes mejoras en ancho de banda y precio de servicio: internet dedicado (50mbps) con un costo mensual de \$1007.72; IP\_VPN Red Virtual (2Mbps) costo mensual 129.80, IP VPN A(10Mbps) costo mensual \$177.00; IP VPN A (10Mbps) costo mensual \$177.00, IP VPN A (10Mbps) costo mensual \$177.00, IP VPN A (10Mbps) costo mensual \$177.00, MLPS red virtual 45 Mbps, costo mensual \$1.18, MLPS red virtual 45 Mbps costo mensual \$1.18, todos estos montos incluyen IVA y CESC, haciendo un monto total mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,847.88), haciendo un monto total de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- V. Que el día seis del corriente mes y año, la Unidad de Informática hizo llegar a la UACI la solicitud 2791, en la cual solicita la prórroga del contrato arriba relacionado, para el plazo de del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto mensual de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total para el año en dicha solicitud de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- VI. Que el romano XII de referido Contrato UACI 05/2019, establece que el citado contrato podrá ser prorrogado, en relación a lo regulado en el Art. 83 LACAP y Art. 75 RELACAP.
- VII. Que la Unidad de Informática ha remitido un cuadro comparativo del estudio de mercado realizado para estos servicios, en el cual se verifica que el proveedor CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., es la propuesta más favorable en cuanto a la mejora del servicio porque aumenta sustancialmente la capacidad del servicio y a la oferta económica, debido a que reduce aceptablemente su oferta. Esto se traduce en que las condiciones de la prórroga son favorables para la institución.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 75 RELACAP; y clausula XII



INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

del contrato relacionado en esta Resolución Razonada de Prórroga, Osear Enrique Guardado Calderón, Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. RESUELVO:

- 1) PRORRÓGUESE el Contrato UACI 05/2019 "Contrato de Servicios de Enlaces Dedicados IP y Servicio de Internet para el año 2019" para un plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte por un monto mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un monto total de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que la cláusula VI) Precio y Forma de Pago, del contrato 05/2019, se modifica, quedando como monto mensual y monto final del contrato el que se ha relacionado en este punto.
- 2) En cumplimiento del Art. 75 RELACAP, acordada la prórroga del contrato UACI 05/2019, por medio de la presente resolución, el contratista debe presentar, dentro de ocho días hábiles, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del monto total prorrogado, es decir, Dos mil doscientos diecisiete Dólares con cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, se hace la aclaración que la garantía de cumplimiento de contrato se verá reducida por la razón de que el monto prorrogado ha disminuido con respecto al año dos mil diecinueve. Por lo que la cláusula VII) Garantía de Cumplimiento de Contrato, se modifica, siendo la información y valores correctos los consignados en este numeral.
- 3) La cláusula I) objeto del contrato se modifica en cuanto a la nueva oferta presentada por CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., que se detalla: internet dedicado (50mbps) con un costo mensual de \$1007.72; IP\_VPN Red Virtual (2Mbps) costo mensual 129.80, IP VPN A(10Mbps) costo mensual \$177.00; IP VPN A (10Mbps) costo mensual \$177.00, IP VPN A (10Mbps) costo mensual \$177.00, IP VPN A (10Mbps) costo mensual \$177.00, MLPS red virtual 45 Mbps, costo mensual \$1.18, MLPS red virtual 45 Mbps costo mensual \$1.18. Los demás términos y condiciones de la cláusula I) objeto del contrato, se mantienen.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

- 4) Mantener las mismas condiciones de todas las cláusulas del contrato UACI 05/2019  
"Contrato de Servicios de enlaces dedicados IP y Servicio de Internet para el año  
2019"

NOTIFÍQUESE.



LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

Solicitud. 2392.000398

**CONTRATO No. UACI 05/2019**

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS IP Y SERVICIO DE INTERNET PARA EL AÑO 2019”.**

**OTORGADO POR:**

**CTE TELECOM PERSONAL S. A. DE C. V.**

1:55.

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**

**SAN SALVADOR, 2019**

Encuro  
a  
diciembre

\$ 2,239.02 x 12 =  
\$ 26,868.24.

Compromiso Presupuestario  
Correlativo: 448  
Fecha: 12 MAR 2019

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
ISTA  
Fecha: 01 MAR 2019  
Hora: 3:28 PM  
Firma: Ricardo.

4-0101-21-1 - 54203 \$ 26,868.24.



NOSOTROS: Por una parte, **CARLA MABEL ALVANÉS AMAYA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "ISTA", "INSTITUTO" o "CONTRATANTE" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere a la Presidenta la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y la facultad para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS ONCE de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO emitido el día veintiséis de mayo del mismo año, por el Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, como Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en donde consta que a folio noventa y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto SIETE del Acta de Sesión Ordinaria número dieciocho guion dos mil dieciséis, de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, en la que la Junta Directiva de éste Instituto me delega la facultad de adjudicar y contratar en los procesos de Libre Gestión a ejecutarse por el ISTA, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos

como el presente; y por otra parte; **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de años de edad, del domicilio Departamento con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos seis uno cero nueve ocho guion uno cero uno guion dos, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número cinco del Libro un mil trescientos nueve, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el cual consta que naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y que su denominación es "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., que el domicilio y principal asiento de sus negocios es la ciudad de San Salvador; que su finalidad, entre otras es, establecer, explotar y prestar servicios de telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de las bandas de frecuencias para sistemas de comunicación personal, y que el plazo de la sociedad es indefinido. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número sesenta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de sociedades, donde consta que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Gerente General; c) Constancia de Renovación de matrícula de empresa correspondiente al año dos mil dieciocho, extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de empresa, del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, d) Certificación de Nombramiento del Gerente General extendida por la secretaria de la Junta Directiva de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., Rosa María Machón Orellana, el día quince de junio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número catorce del Libro tres mil novecientos siete, del Registro de sociedades, en la cual consta que, en el Punto UNO del Acta número CUARENTA Y SIETE de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de junio de dos mil dieciocho, se acordó nombrar como Gerente General al señor RAFAEL BALMORE MENJÍVAR MORALES, quien



fungirá en el mencionado cargo hasta el día trece de junio de dos mil veintiuno, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor RAFAEL BALMORE MENJÍVAR MORALES, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número dos del Libro mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual me faculta para representar a la sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización esté debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., concediéndome plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines; y en el carácter que cada uno de nosotros comparece, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS IP E INTERNET PARA EL AÑO 2019”**, número **UACI CERO CINCO PLECA DOS MIL DIECINUEVE**, del proceso de Libre Gestión número LGTR cero seis pleca dos mil diecinueve, y Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios Número dos mil trescientos noventa y dos, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Adquirir el servicio de comunicación alámbrica o inalámbrica que permita la transferencia de información de un lugar a otro de manera segura, para las dependencias del ISTA a nivel nacional, y de esta manera poder mantener comunicadas a todas las Regionales con la Oficina central de la Institución y poder brindar un servicio continuo, sin interrupciones de los sistemas que se utilizan para atender a los beneficiarios, entre los cuales podemos mencionar, SIIE, Créditos otorgados, Sistema de RR HH o Recursos Humanos, Decretos, correspondencia, Sistemas de la oficina RDC, y servicios informáticos de internet, correo Electrónico, File server, DNS, entre otros. Los enlaces de comunicación que el ISTA contratará son: A) Dos enlaces dedicados de diez Mbs, B) cuatro enlaces dedicados de cinco Mbs, C) un enlace dedicado de dos Mbs, y D) un enlace de internet de treinta Mbs. La ubicación de los enlaces dedicados requeridos y su respectivo ancho de banda se utilizarán así: **Oficina Central**, ubicada en final Colonia Las Mercedes, kilómetro cinco y medio carretera a santa Tecla, ancho de banda diez Mb; **Región Occidental**, ubicada en cantón El Portezuelo, kilómetro setenta Calle a Chalchuapa, Bodega EX-IRA, ancho de banda cinco Mb; **Región Paracentral**, ubicada en carretera El Litoral kilómetro setenta y tres y medio, cantón santa cruz Porrillo, Tecoluca, san Vicente, ancho de banda cinco Mb; **Región oriental**, ubicada en carretera Panamericana kilómetro ciento treinta y cinco, salida a san Salvador, san Miguel, ancho de banda cinco Mb; **Región Usulután**, ubicada en final Avenida Herson calixto, centro de Gobierno, Barrio El Calvario, ancho de banda cinco Mb; **Centro de Cómputo**, ubicado en oficinas de

GBM de El Salvador, Calle Loma Linda doscientos cuarenta y seis, Colonia san Benito, san Salvador, ancho de banda diez Mb; **SAFI, Ministerio de Hacienda**, ubicado en Edificio las Tres Torres, Boulevard Los Héroes, san Salvador, ancho de banda dos Mb. El número de enlaces y sus capacidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto, y a la disponibilidad presupuestaria para este servicio. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios número dos mil trescientos noventa y dos; b) Términos de Referencia número LGTR cero seis pleca dos mil diecinueve; c) La Oferta y sus documentos; d) Garantía de cumplimiento de contrato; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos v el contrato, prevalecerá este último. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS. A) OBLIGACIONES PARA LOS ENLACES DEDICADOS:** a) El contratista deberá poseer infraestructura propia a nivel nacional, es decir que **NO** se vea en la necesidad de arrendar infraestructura a otras empresas para efectos de cobertura; b) El contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace v a efectos de optimización de tráfico de las redes, el ISTA podrá solicitar a partir de la solución adjudicada la creación de túneles o VPN adicionales que puedan comunicar punto a punto ciertas dependencias remotas; c) La configuración y administración de los Routers instalados en el ISTA será responsabilidad del contratista, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Unidad de Informática del ISTA; d) El contratista deberá proveer una interfaz RJ CUARENTA Y CINCO Ethernet con todos sus accesorios de hardware, para conectarse a las redes LAN de cada dependencia; e) El ISTA tendrá acceso a una plataforma web en donde se pueda visualizar el estado de los enlaces y la generación e impresión de reportes, la cual debe tener usuario y cable únicamente para la institución; f) Todos enlaces deberán de ser entregados completamente configurados y probados; cada enlace deberá ser probado por lo menos por veinticuatro horas para asegurar la confiabilidad y ancho de banda previamente a ponerlos a operar, el contratista debe entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. g) Todos los enlaces deberán entregarse completamente configurados y probados actividad que será realizada en horas no hábiles, h) cualquier falla deberá ser atendida en un plazo no mayor de dos horas en la oficina central, si por la naturaleza de la falla fuese necesario retirar el equipo, la contratista deberá reemplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro horas para la oficina central y ocho horas para las Regionales. La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características iguales o superiores al original, respaldado por su hoja técnica; i) Para cualquiera de los casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada por la contratista en horario determinado por la Unidad de Informática; j) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo involucrado en mantener el servicio de

comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de sus enlaces, será de su total responsabilidad; k) serán responsabilidad de la contratista las rutinas de mantenimiento, el rendimiento de estos equipos después del mantenimiento deberá ser igual o superior al mostrado previo al mantenimiento; l) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre la contratista y el designado por la unidad de informática, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios; m) La contratista o proveedora del servicio de enlaces e internet debe tener trato directo con la Unidad de Informática ante cualquier problema técnico, hasta solventar el inconveniente, respetando los tiempos estipulados en el presente contrato; n) se requiere contratar para el enlace a Internet un ancho de banda de treinta Mbps; o) Si bien el enlace solicitado tendrá su punto de entrada en la Unidad de Informática ubicada en las Oficinas centrales del ISTA, se pretende desde este punto, distribuir el acceso a Internet a las Regionales de la Institución mediante los enlaces dedicados solicitados en el presente contrato, por lo que será necesario proporcionar todas las herramientas de software y hardware para realizar la distribución de la señal de Internet de una manera segura, ágil y eficiente a cualquier enlace basado en TCP/IP que el Instituto requiera; p) La contratista deberá presentar información sobre marca y modelo del Router a proporcionar y cumplir con las siguientes características técnicas como mínimo: 1) capacidad de Routers de cuarenta mil paquetes por segundo; 2) Puerto Fast Ethernet diez sobre cien sobre mil (diez/cien/mil) Base T, autosensing, con soporte de IEEE ochocientos dos punto uno Q VLAN Routing; 3) capacidad de crecer hasta dos puertos seriales; 4) capacidad de ruteo dinámico y estático, con protocolos tales como OSPF, RIP, BGP, Multicast, etc; 5) capacidad de manejo de paquetes por QoS; 6) Instalable sobre rack de diecinueve pulgadas estándar; q) Para todo el equipamiento que forma parte de la comunicación de enlaces de internet, el ofertante deberá presentar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo; r) La contratista garantizará la interconexión y el servicio de internet entre: Oficina Central y las regionales (Santa Ana, San Miguel, Usulután, Santa Cruz Porrillo), Oficina Central y Hosting, oficinas regionales y Hosting, Oficina Central y Ministerio de Hacienda. **B) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENLACES DEDICADOS.** La contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: a) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando. b) La contratista deberá adicionar nuevos enlaces; si el ancho de banda a contratar es igual al existente, la cuota mensual será igual al que poseía el enlace originalmente contratado. c) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. d) La contratista deberá detallar su forma de facturación y de común acuerdo con la unidad de Informática, se definirán los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. e) La contratista será responsable de reparar cualquier daño causado a los activos del ISTA, ocasionado por los trabajos realizados durante la instalación del cableado y equipos para la solución de comunicación y/o durante las rutinas de mantenimiento que efectúe. **C) PARA EL ENLACE A INTERNET.** El enlace internacional

entre la contratista (ISP Local) y su proveedor de servicio de Internet, deberá tener una relación de compresión entre DOS: UNO a TRES: UNO durante la vigencia del contrato; El medio físico para la interconexión del enlace de Internet entre la contratista (ISP Local) y el ISTA, podrá ser alámbrico o inalámbrico, siempre que garantice que el acceso tenga una relación de UNO: UNO y no sea compartido con nadie. El contratista proporcionara un rango de ocho direcciones IP públicas, estas deberán ser administrados por la Unidad de Informática para uso de los distintos servicios que presta la Unidad. **D) RECEPCIÓN DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN.** El responsable de la recepción de los enlaces requeridos, será la Unidad de Informática o una persona autorizada por el mismo para recibir los equipos y/o servicios, quien firmará y sellará de recibido a satisfacción. **E) ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO. ORDEN DE INICIO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ENLACES CONTRATADOS:** Posterior a la firma del presente contrato y después de aprobarle a la empresa los documentos de logística del servicio requerido en los términos técnicos (Programa de Trabajo, rutina de mantenimiento, carta de la empresa sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencia), la Unidad de Informática, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración de los enlaces contratados. La orden de inicio no excederá de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Para efectos de revisión, la contratista está obligada a presentar los documentos requeridos inmediatamente después de la firma del presente Contrato. **F) ORDEN DE INICIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ENLACES CONTRATADOS.** Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento de los enlaces por parte del personal técnico de la Unidad de Informática del ISTA, se extenderá la Orden de Inicio por escrito para la utilización del servicio de enlaces contratados, a partir de esta orden de inicio se tramitará el primer pago del Contrato. **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será la persona propuesta por la Presidenta Institucional, quien se responsabilizará porque la ejecución del presente Contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones generales pactadas, debiendo dar cumplimiento al Art. Ochenta y dos Bis de la LACAP. **V) PLAZO Y ENTREGA DE ORDEN DE INICIO. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil diecinueve. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Para el pago del servicio objeto del presente contrato, el contratante posee asignación presupuestaria de Recursos del Presupuesto Especial del Fondo General, año dos mil diecinueve. **PRECIO:** El precio mensual que el contratante pagará por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,239.02)**, haciendo un total de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$26,868.24)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA), y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia

(CESC). **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El ISTA, a través de la Unidad Financiera Institucional efectuará el pago al contratista de forma mensual, de conformidad a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final respectiva, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, la cual se acompañará del acta de recepción de servicios mensual correspondiente, debidamente firmada y sellada. La factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y en la misma, deberá detallar el uno por ciento (1%) de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del cual el Instituto es Agente de Retención, así como la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).

**VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, la contratista presentará la Garantía de cumplimiento de contrato: la que podrá consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, o en su defecto, un pagaré. Esta garantía será otorgada por la Contratista a favor del ISTA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato o las especificaciones del servicio solicitado en los Términos de Referencia: cuyo servicio será entregado y recibido a su entera satisfacción, se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso: su valor será del diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, es decir, **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,686.82)**. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir la notificación de la formalización del presente contrato, y su vigencia será por un período igual al contratado más treinta (30) días adicionales contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

**VIII) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del mismo.

**IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte de la contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante.

**X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar este contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma

directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, girar por escrito a la contratista, las instrucciones que se consideren necesarias; la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISTA. **XI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos contemplados en la LACAP. **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo este contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, además de concurrir una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula XIV del presente contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la contratista deberá presentar su solicitud adjuntando la documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco (5) días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud y de ser aceptada, emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, que formará parte integral del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto y en caso de que se altere el equilibrio financiero convenido en el mismo, en detrimento de la contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la respectiva ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se

realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Será depositaria de los bienes que se embargaren, la persona que el contratante designe, a quien la contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en:

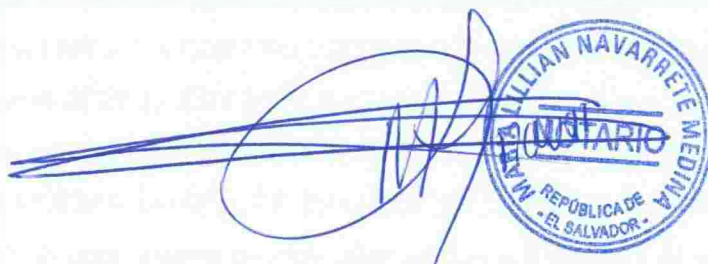
Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del dos mil diecinueve.



**LICDA. CARLA MABEL ALVANÉS AMAYA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**









número dieciocho guion dos mil dieciséis, de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, en la que la Junta Directiva de éste Instituto me delega la facultad de adjudicar y contratar en los procesos de Libre Gestión a ejecutarse por el ISTA, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y

**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de años de edad, del domicilio Departamento con Documento único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria


actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos seis uno cero nueve ocho guion uno cero uno guion dos, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Testimonio de constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número cinco del Libro un mil trescientos nueve, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el cual consta que naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y que su denominación es "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V., que el domicilio y principal asiento de sus negocios es la ciudad de San Salvador; que su finalidad, entre otras es, establecer, explotar y prestar servicios de telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de las bandas de frecuencias para sistemas de comunicación personal, y que el plazo de la sociedad es indefinido. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número sesenta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de sociedades, donde consta que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Gerente General; c) Constancia de Renovación de matrícula de empresa correspondiente al año dos mil dieciocho, extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de empresa, del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, d) Certificación de Nombramiento del Gerente General extendida por la secretaria de la Junta Directiva de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., Rosa María Machón Orellana, el día quince de junio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número catorce del Libro tres mil novecientos siete, del Registro de sociedades, en la cual

consta que, en el Punto UNO del Acta número CUARENTA Y SIETE de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de junio de dos mil dieciocho, se acordó nombrar como Gerente General al señor RAFAEL BALMORE MENJÍVAR MORALES, quien fungirá en el mencionado cargo hasta el día trece de junio de dos mil veintiuno, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor RAFAEL BALMORE MENJÍVAR MORALES, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número dos del Libro mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual me faculta para representar a la sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización esté debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., concediéndome plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines; y en el carácter en que cada uno comparece, **ME DICEN:** Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, ambas son ilegibles, son tuyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el documento anterior, redactado en seis folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN:** Que han convenido en celebrar el presente contrato de “**SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS IP E INTERNET PARA EL AÑO 2019**”, número UACI CERO CINCO PLECA DOS MIL DIECINUEVE, del proceso de Libre Gestión número LGTR cero seis pleca dos mil diecinueve, y Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios Número dos mil trescientos noventa y dos, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **D) OBJETO DEL CONTRATO.** Adquirir el servicio de comunicación alámbrica o inalámbrica que permita la transferencia de información de un lugar a otro de manera segura, para las dependencias del ISTA a nivel nacional, y de esta manera poder mantener comunicadas a todas las Regionales con la Oficina central de la Institución y poder brindar un servicio continuo sin interrupciones de los sistemas que se utilizan para atender a los beneficiarios, entre los cuales podemos mencionar, SIIE, Créditos otorgados, Sistema de RR HH o Recursos Humanos, Decretos, correspondencia, Sistemas de la oficina RDC, y servicios informáticos de internet, correo Electrónico, File server, DNS, entre otros. Los enlaces de comunicación que el ISTA contratará son: A) Dos enlaces dedicados de diez Mb, B) cuatro enlace dedicados de cinco Mb, C) un enlaces dedicados de dos Mb y D) un enlace de internet de treinta Mb, la ubicación de los enlaces dedicados requeridos y su respectivo ancho de banda se utilizarán así: **Oficina Central**, ubicada en final Colonia Las Mercedes kilómetro cinco y medio carretera a santa Tecla, ancho de banda diez



Mb; **Región Occidental**, ubicada en cantón El Portezuelo, kilómetro setenta Calle a Chalchuapa, Bodega Ex-IPA, ancho de banda cinco Mb; **Región Paracentral**, ubicada en carretera El Litoral kilómetro setenta y tres y medio, cantón santa cruz Porrillo, Tecoluca, san Vicente, ancho de banda cinco Mb; **Región oriental**, ubicada en carretera Panamericana kilómetro ciento treinta y cinco, salida a san Salvador, san Miguel, ancho de banda cinco Mb; **Región Usulután**, ubicada en final Avenida Herson calixto, centro de Gobierno, Barrio El Calvario, ancho de banda cinco Mb; **Centro de Cómputo**, ubicado en oficinas de GBM de El Salvador, Calle Loma Linda doscientos cuarenta y seis, Colonia san Benito, san Salvador, ancho de banda diez Mb; **SAFI, Ministerio de Hacienda**, ubicado en Edificio las Tres Torres, Boulevard Los Héroes, san Salvador, ancho de banda dos Mb. El número de enlaces y sus capacidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto, y a la disponibilidad presupuestaria para este servicio. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios número dos mil trescientos noventa y dos; b) Términos de Referencia número LGTR cero seis pleca dos mil diecinueve; c) La Oferta y sus documentos; d) Garantía de cumplimiento de contrato; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y e) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.** **A) OBLIGACIONES PARA LOS ENLACES DEDICADOS:** a) El contratista deberá poseer infraestructura propia a nivel nacional, es decir que **NO** se vea en la necesidad de arrendar infraestructura a otras empresas para efectos de cobertura; b) El contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace y a efectos de optimización de tráfico de las redes, el ISTA podrá solicitar a partir de la solución adjudicada la creación de túneles o VPN adicionales que puedan comunicar punto a punto ciertas dependencias remotas; c) La configuración y administración de los Routers instalados en el ISTA será responsabilidad del contratista, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Unidad de Informática del ISTA; d) El contratista deberá proveer una interfaz RJ CUARENTA Y CINCO Ethernet con todos sus accesorios de hardware, para conectarse a las redes LAN de cada dependencia; e) El ISTA tendrá acceso a una plataforma web en donde se pueda visualizar el estado de los enlaces y la generación e impresión de reportes, la cual debe tener usuario y cable únicamente para la institución; f) Todos enlaces deberán de ser entregados completamente configurados y probados; cada enlace deberá ser probado por lo menos por veinticuatro horas para asegurar la confiabilidad y ancho de banda previamente a ponerlos a operar, el contratista debe entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. g) Todos los enlaces deberán entregarse completamente configurados y probados actividad que será realizada en horas no hábiles, h) cualquier falla deberá ser atendida en un plazo no mayor de dos horas en la oficina central, si por la naturaleza de la falla fuese

necesario retirar el equipo, la contratista deberá reemplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro horas para la oficina central y ocho horas para las Regionales. La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características iguales o superiores al original, respaldado por su hoja técnica; i) Para cualquiera de los casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada por la contratista en horario determinado por la Unidad de Informática; j) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo involucrado en mantener el servicio de comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de sus enlaces, será de su total responsabilidad; k) serán responsabilidad de la contratista las rutinas de mantenimiento, el rendimiento de estos equipos después del mantenimiento deberá ser igual o superior al mostrado previo al mantenimiento; l) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre la contratista y el designado por la unidad de informática, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios; m) La contratista o proveedora del servicio de enlaces e internet debe tener trato directo con la Unidad de Informática ante cualquier problema técnico, hasta solventar el inconveniente, respetando los tiempos estipulados en el presente contrato; n) se requiere contratar para el enlace a Internet un ancho de banda de treinta Mbps; o) Si bien el enlace solicitado tendrá su punto de entrada en la Unidad de Informática ubicada en las Oficinas centrales del ISTA, se pretende desde este punto, distribuir el acceso a Internet a las Regionales de la Institución mediante los enlaces dedicados solicitados en el presente contrato, por lo que será necesario proporcionar todas las herramientas de software y hardware para realizar la distribución de la señal de Internet de una manera segura, ágil y eficiente a cualquier enlace basado en TCP/IP que el Instituto requiera; p) La contratista deberá presentar información sobre marca y modelo del Router a proporcionar y cumplir con las siguientes características técnicas como mínimo: 1) capacidad de Routers de cuarenta mil paquetes por segundo; 2) Puerto Fast Ethernet diez sobre cien sobre mil (diez/cien/mil) Base T, autosensing, con soporte de IEEE ochocientos dos punto uno Q VLAN Routing; 3) capacidad de crecer hasta dos puertos seriales; 4) capacidad de ruteo dinámico y estático, con protocolos tales como OSPF, RIP, BGP, Multicast, etc; 5) capacidad de manejo de paquetes por QoS; 6) Instalable sobre rack de diecinueve pulgadas estándar; q) Para todo el equipamiento que forma parte de la comunicación de enlaces de internet, el ofertante deberá presentar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo; r) La contratista garantizará la interconexión y el servicio de internet entre: Oficina Central y las regionales (Santa Ana, San Miguel, Usulután, Santa Cruz Porrillo), Oficina Central y Hosting, oficinas regionales y Hosting, Oficina Central y Ministerio de Hacienda. **B) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENLACES DEDICADOS.** La contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: a) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando. b) La contratista deberá adicionar nuevos enlaces; si el ancho de banda a contratar es igual al existente, la cuota mensual será igual al que



poseía el enlace originalmente contratado. c) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. d) La contratista deberá detallar su forma de facturación y de común acuerdo con la unidad de Informática, se definirán los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. e) La contratista será responsable de reparar cualquier daño causado a los activos del ISTA, ocasionado por los trabajos realizados durante la instalación del cableado y equipos para la solución de comunicación y/o durante las rutinas de mantenimiento que efectúe. **C) PARA EL ENLACE A INTERNET.** El enlace internacional entre la contratista (ISP Local) y su proveedor de servicio de Internet, deberá tener una relación de compresión entre DOS: UNO a TRES: UNO durante la vigencia del contrato; El medio físico para la interconexión del enlace de Internet entre la contratista (ISP Local) y el ISTA, podrá ser alámbrico o inalámbrico, siempre que garantice que el acceso tenga una relación de UNO: UNO y no sea compartido con nadie. El contratista proporcionara un rango de ocho direcciones IP públicas, estas deberán ser administrados por la Unidad de Informática para uso de los distintos servicios que presta la Unidad. **D) RECEPCIÓN DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN.** El responsable de la recepción de los enlaces requeridos, será la Unidad de Informática o una persona autorizada por el mismo para recepcionar los equipos y/o servicios, quien firmará y sellará de recibido a satisfacción. **E) ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO. ORDEN DE INICIO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ENLACES CONTRATADOS:** Posterior a la firma del contrato y después de aprobarle a la empresa los documentos de logística del servicio requerido en los términos técnicos (Programa de Trabajo, rutina de mantenimiento, carta de la empresa sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencia), la Unidad de Informática, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración de los enlaces contratados. La orden de inicio no excederá de tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Para efectos de revisión, la contratista está obligada a presentar los documentos requeridos inmediatamente después de la firma del Contrato. **F) ORDEN DE INICIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ENLACES CONTRATADOS.** Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento de los enlaces por parte del personal técnico de la Unidad de Informática del ISTA, se extenderá la Orden de Inicio por escrito para la utilización del servicio de enlaces contratados. a partir de esta orden de inicio se tramitara el primer pago del Contrato. **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será la persona propuesta por la Presidenta Institucional quien se responsabilizará por que la ejecución del Contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones generales pactadas, debiendo dar cumplimiento al Art. Ochenta y dos Bis LACAP; **V) PLAZO Y ENTREGA DE ORDEN DE INICIO. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Para el pago de este servicio el contratante posee asignación presupuestaria de Recursos del Presupuesto Especial del Fondo General año dos mil diecinueve. **PRECIO:** El costo mensual

del servicio será de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un total de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA), y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El ISTA, a través de la Unidad Financiera Institucional efectuará el pago al contratista de forma mensual, de conformidad a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de consumidor Final, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, la cual se acompañará del acta de recepción mensual correspondiente, debidamente firmada y sellada. La factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en la misma deberá detallar el uno por ciento de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios del cual el Instituto es Agente de Retención, así como la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, la contratista presentará la Garantía de cumplimiento de contrato: la que podrá consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, o en su defecto, un pagaré. Esta garantía será otorgada por la Contratista a favor del ISTA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato o las especificaciones del servicio solicitado en los Términos de Referencia: cuyo servicio será entregado y recibido a su entera satisfacción, se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso: su valor será del diez por ciento del monto total del contrato, es decir, **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, presentación será en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir la notificación de la formalización del contrato, su vigencia será por un período igual al contratado más treinta días adicionales contados a partir de la fecha de terminación del mismo. **VIII) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del mismo. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte de la contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y



000359

cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar este contrato de conformidad a la constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la contratista las instrucciones que se consideren necesarias; la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional del ISTA. **XI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos contemplados en la LACAP. **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo este contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, además de concurrir una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula XIV del presente contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, que formará parte integral del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto y en caso de que se altere el equilibrio financiero convenido en el mismo, en detrimento de la contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las

partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el contratante designe, a quien la contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: Kilómetro cinco y medio, carretera a santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, san Salvador; y **LA CONTRATISTA** en:

Yo, la suscrita Notaria, DOY FE: Que las firmas que calzan en el Contrato que me presentan, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia este día y en esta ciudad, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



LICDA. CARLAMABEL ALVANÉS AMAYA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V.

